San José, 08 de febrero de 2021

N° 1345-2021

Al contestar refiérase a este # de oficio

**Señor**

**Msc. Rodrigo Alberto Campos Hidalgo**

**Director Jurídico interino**

**Estimado señor:**

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 06-2021** celebrada el **21 de enero de 2021,** que literalmente dice:

## “ARTÍCULO XL

**DOCUMENTO N°** **8148-10,14467-20, 720-21**

La licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Directora de Planificación, mediante oficio N°2047-PLA-EV-2020 del 16 de diciembre de 2020, remitió el informe suscrito por el ingeniero Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe interino del Subproceso de Evaluación, relacionado con el Plan de Trabajo de los Juzgados Civiles y la variación en las cuotas de los Juzgados de Cobro del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela, que dice:

**“**La Dirección de Planificación diseñó un plan de trabajo, oficio 963-PLA-EV-2020 para que el recurso humano de los Juzgados Civiles en el Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela presten colaboración a los Juzgados de Cobro de cada Circuito, tramitando asuntos de esa materia; máxime que se trata de personal judicial de la misma Jurisdicción.

El oficio 963-PLA-EV-2020 fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 71-2020 celebrada el 14 de julio de 2020, artículo XXXVI:

*“****Se acordó: 1.)*** *Tener por rendido el informe N°* ***963-PLA-EV-2020*** *de la Dirección de Planificación, relacionado con el plan de trabajo 2020 del Juzgado de Cobro y Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela y Juzgado de Cobro y Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.* ***2.)*** *Aprobar las recomendaciones señaladas en el presente informe dirigidas a Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Comisión de Jurisdicción Civil en conjunto con el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Administración Regional de Alajuela, al Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Administración Regional de San Carlos y al Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.* ***3.)*** *En cuanto a las recomendaciones dirigidas al Consejo Superior, no se aprueba la 5.1, al no ser procedente para el caso y se aprueba la recomendación 5.2, referente al plan de trabajo para la readecuación de las cuotas de personal técnico del Juzgado Civil para que atiendan 50% cuota Civil y 50% de la cuota de Cobro, siendo que cada técnico judicial asignado para dicha labor deberá cumplir una cuota de trabajo diaria de 17 expedientes, correspondiente a 10 de Cobro y 7 de Civil. Además, durante los primeros 3 meses del plan por la curva de aprendizaje, la cuota en Cobro de las personas Técnicas Judiciales del Juzgado Civil, será de mínimo 7 asuntos nuevos o con prevención inicial resueltos diariamente.* ***4.)*** *Se ordena al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela y Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, asignar las cuatro plazas de técnico judicial que colaborarán en el plan de trabajo de apoyo a los Juzgados de Cobro del Primer y Segundo Circuito Judicial, respectivamente.* ***5.)*** *Hacer este informe de conocimiento de la Dirección Ejecutiva, Comisión de la Jurisdicción Civil, Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela y Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela y del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.* ***Se declara acuerdo firme****.****”.***

Ante reconsideración planteada por la Comisión de la Jurisdicción Civil, el Consejo Superior en sesión 79-2020, celebrada el 11 de agosto de 2020, artículo IX acordó:

*“Acoger parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por el magistrado William Molinari Vílchez, en su condición de Coordinador de la Comisión de la Jurisdicción Civil, en consecuencia: 1.) Mantener incólume el acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 71-2020 de fecha 14 de julio de 2020, artículo XXXVI. 2.) La Dirección de Planificación remitirá a este Consejo, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación de este acuerdo, una ampliación del informe 963-PLA-EV-2020 donde se indique de qué manera se solventará la asistencia a las audiencias por parte del personal técnico judicial de los Juzgados Civiles. 3.) La Dirección de Planificación remitirá a este Consejo Superior, a la brevedad posible, un informe donde se revisen las cuotas de los despachos civiles, basados en las estructuras que la reforma civil originó y derivados del modelo de oralidad, tomando en cuenta los elementos que menciona la Comisión de* la jurisdicción civil en este escrito. 4.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la *Dirección de Planificación y del magistrado William Molinari Vílchez para lo correspondiente.”.*

La Dirección de Planificación emitió el oficio 1406-PLA-EV-2020, el cual fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 89-2020 celebrada el 15 de setiembre de 2020, artículo XV:

*“Analizada por este Consejo Superior la presente gestión,* ***se acordó: 1.)*** *Tener por rendido el oficio N° 1406-PLA-EV-2020 del 9 de setiembre de 2020, en el que se remite el informe suscrito por el ingeniero Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe interino del Subproceso de Evaluación de la Dirección de Planificación, relacionado con la ampliación del oficio 963-PLA-EV-2020, sobre el plan de trabajo de materia Civil.* ***2.)*** *Aclarar a las Juezas y Jueces de los Juzgados en Materia Civil, que el**uso del personal técnico, en las audiencias no está contemplada como una labor ordinaria dentro de las estructuras funcionales establecidas por la Dirección de Planificación y aprobada por el Consejo Superior para los despachos que atienden materia Civil. Lo anterior, ya que puede afectar las cuotas de trabajo y el rendimiento del recurso.* ***3.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil.*

*La Comisión de la Jurisdicción Civil y la Dirección de Planificación, tomara nota para los fines correspondientes.”.*

La Dirección de Planificación mediante oficio 1241-PLA-EV-2020 (en consulta) emite la siguiente recomendación a los Gestores en materia Civil y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y oficinas Civiles de Primera y Segunda Instancia:

 “

* *Identificar las oficinas civiles (Juzgados y Tribunales de Primera Instancia) donde el rendimiento del personal técnico es bajo por falta de asuntos para tramitar (están al día), es decir, poseen una entrada total menor a 6 asuntos por plaza en Tribunales Colegiados ó 22 por persona técnica en Juzgados Civiles) y replicar el plan de trabajo aprobado por el Consejo Superior en sesión 71-2020 celebrada el 14 de julio de 2020, artículo XXXVI, para que colaboren en la tramitación de procesos cobratorios y se maximice la utilización de los recursos institucionales dentro de la misma Jurisdicción Civil.”.*

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, la información recopilada por la MSc. Melissa Durán Gamboa, Profesional de esta Dirección, que informa:

1. El plan de trabajo propuesto en el oficio 963-PLA-EV-2020 se ejecuta desde el 24 de julio en el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) y desde el primero de agosto 2020 en el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en donde como parte del seguimiento se ha identificado muy buenos resultados que sobrepasan el 85% de rendimiento en el Primer Circuito Judicial de Alajuela y el 90% en el Segundo Circuito Judicial de Alajuela.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| I CJ ALAJUELA |  | II CJ ALAJUELA |
| Días (hábiles del mes)  | 20 | 21 |  | Días (hábiles del mes)  | 20 | 21 |
| Cuota esperada (Cobro) | Diaria | ago | set |  | Cuota esperada (Cobro) | Diaria | ago | set |
| 7 expedientes, primeros 3 meses  | 560 | 588 |  | 7 expedientes, primeros 3 meses  | 560 | 588 |
| Cuota alcanzada | 476 | 524 |  | Cuota alcanzada | 637 | 528 |
| Porcentaje de rendimiento | **85%** | **89%** |  | Porcentaje de rendimiento | **114%** | **90%** |

A continuación, se presenta el detalle por persona técnica judicial y materia.

* 1. ***Primer Circuito Judicial de Alajuela***

*Cuadro 1*

***Resumen de cuotas alcanzadas en Cobro y Civil por parte del personal participante del plan de trabajo oficio 963-PLA-EV-2020, en el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, durante agosto y setiembre 2020***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Resumen. Cuotas alcanzas 1 al 31 de agosto** | **Resumen. Cuotas alcanzas 1 al 30 de setiembre** |
| **Técnica/o** |  **Cuota alcanzada** | **% Cobro** |  **Cuota alcanzada** | **% Civil**  |  **Cuota alcanzada** | **% Cobro** |  **Cuota alcanzada** | **% Civil**  |
| Técnica/o 2 | 144 | 103% | 89 | 64% | 149 | 101% | 97 | 66% |
| Técnica/o 1 | 127 | 91% | 101 | 72% | 157 | 107% | 119 | 81% |
| Técnica/o 7 | 118 | 84% | 27 | 19% | 111 | 76% | 87 | 59% |
| Técnica/o 5 | 87 | 62% | 56 | 40% | 107 | 73% | 102 | 69% |
| **Total de expedientes tramitados**  | **476** |  | **273** |  | **524** |  | **405** |  |

Como puede observarse del cuadro 1, en agosto 2020 una persona técnica judicial reporta 103% de rendimiento, una persona supera el 90%, una de ellas supera el 80% y sólo la Técnica o Técnico 5 reporta un bajo rendimiento (62%). En setiembre, dos plazas sobrepasan la cuota mínima y reportan 101% y 107% de rendimiento y otras dos sobrepasan el 70%.

La información anterior, demuestra que las personas técnicas judiciales si están en capacidad de alcanzar sin mayor problema las cuotas de trabajo, incluso se han reportado rendimientos de más del 100% en materia de Cobro.

La cantidad de asuntos tramitados por el personal técnico **en ambas materias** en agosto fue en total de 749 expedientes en ambas materias, 37 asuntos por día, lo que representa 9 expedientes pasados a firmar por día por persona técnica judicial.

La cantidad de asuntos tramitados por el personal técnicos **en ambas materias** en setiembre fue en total de 929 expedientes en ambas materias, 44 asuntos por día, lo que representa 11 expedientes pasados a firmar por día por persona técnica judicial.

A setiembre de 2020, el personal técnico judicial del Juzgado Civil de Alajuela ha tramitado un total de 1000 demandas nuevas del Juzgado de Cobro.

Sin embargo, se les dificulta alcanzar las cuotas en materia Civil a causa de la baja entrada en esa materia, como se observa en el siguiente gráfico con el detalle del comportamiento de entrada de asuntos nuevos del Juzgado Civil de Alajuela de enero a setiembre 2020.

*Gráfico 1*

*Comportamiento de entrada de asuntos nuevos en el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, enero-setiembre de 2020*



**Fuente:** Subproceso de Evaluación de la Dirección de Planificación con datos suministrados por el Juzgado de Civil de Alajuela.

En promedio ingresan al Juzgado Civil de Alajuela 108 asuntos nuevos por mes. También ingresan 840 escritos[[1]](#footnote-1) en promedio mensualmente, lo que implica una entrada total mensual entre nuevos y escritos de 948 asuntos, entre 9 plazas de persona técnica judicial tramitadora, da un promedio de 105 asuntos por mes por plaza, lo que es igual a 5 asuntos diarios por persona (cuota de resolución de 15 expedientes diarios). Incluso debe considerarse que pueden presentarse varios escritos en un mismo expediente y se resuelve en una misma resolución.

Se procedió además a revisar los expedientes asignados a cada persona técnica judicial y se detectó que para resolver cada uno tienen en promedio 16 asuntos. También tienen asuntos en la tarea espera gestión de parte, sin embargo, esos expedientes requieren que la parte solicite alguna gestión para tramitarlos y en la tarea “revisar” pero se trata de una depuración que está realizando actualmente el Juzgado.

***Cuadro 2***

***Distribución expedientes en circulante por persona técnica judicial al 21 de octubre 2020***

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tarea  | Persona Técnica 1 | Persona Técnica 2 | Persona Técnica 3 | Persona Técnica 4 | Persona Técnica 5 | Persona Técnica 6 | Persona Técnica 7 | Persona Técnica 8 | Persona Técnica 9 |
| Espera gestión de parte | 136 | 161 | 192 | 156 | 221 | 172 | 188 | 195 | 123 |
| Espera gestión de parte *(sólo los pendientes de resolver)* | 0 | 2 | 3 | 3 | 6 | 1 | 4 | 4 | 2 |
| **Total, de Espera de gestión de parte 1** | **136** | **163** | **195** | **159** | **227** | **173** | **192** | **199** | **125** |
| Espera actas de notificación  | 26 | 6 | 5 | 7 | 52 | 46 | 33 | 25 | 24 |
| Espera actas de notificación *(sólo los pendientes de resolver)*  | 1 | 0 | 1 | 2 | 6 | 3 | 4 | 2 | 5 |
| **Total, de Espera actas de notificación**  | **27** | **6** | **6** | **9** | **58** | **49** | **37** | **27** | **29** |
| Resolver  | 4 | 1 | 13 | 11 | 3 | 0 | 4 | 4 | 17 |
| Procesos nuevos | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 |
| Devolución para corregir documento | 1 | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 8 | 0 | 0 |
| Revisar | 31 | 1 | 10 | 14 | 8 | 8 | 5 | 86 | 11 |
| Vencimiento plazo 3 días | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Vencimiento plazo 5 días | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Vencimiento plazo 8 días | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Vencimiento plazo 15 días | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 11 | 0 |
| Vencimiento plazo 30 días | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 17 | 0 | 0 | 0 |
| Total, de expedientes para resolver | 13 | 2 | 23 | 14 | 17 | 8 | 17 | 18 | 28 |

**Fuente:** Juzgado Civil de Alajuela, reporte al 19 de octubre de 2020.

**Nota 1:** Expedientes requieren gestión de parte para tramitarlos.

***Plan remedial***

Por acuerdo del personal del Juzgado Civil de Alajuela ante la baja entrada reportada en la oficina, tanto en asuntos nuevos como escritos, según minuta **178-PLA-EV-MNTA-2020** del 16 de octubre 2020 y como plan remedial acuerdan:

***“****Ahora bien, como parte del análisis de los datos presentados se determina que la entrada promedio mensual de asuntos nuevos (108) y escritos (93) no permite alcanzar las cuotas de trabajo (15 resoluciones diarias) establecidas por cada persona técnica judicial del Juzgado Civil; de ahí que, se establece como propuesta incorporar a las nueve personas técnicas judiciales en los planes remediales para la atención de las prevenciones del Juzgado de Cobro de Alajuela.*

*Además, de manera consensuada con el Despacho, se establece que la cuota de trabajo será compuesta de 15 asuntos diarios; de manera que, cada persona técnica judicial tramite 10 asuntos diarios de Cobro y 5 asuntos diarios de Civil.*

*La cantidad de asuntos de Civil se establece previendo un eventual incremento en la entrada de asuntos del Juzgado Civil; aun así, como parte de la ejecución del Plan Remedial se realizará el seguimiento mensual de las variables de entrada y rendimiento de las personas técnicas del Despacho y de ser requerido eventuales ajustes para la optimización de los recursos se harán como parte del seguimiento del plan de trabajo 963-PLA-EV-2020.”.*

***El plan remedial se ejecutará a partir del 1 de noviembre de 2020.*** El Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, como plan remedial y por común acuerdo del personal de la oficina y del Juzgado de Cobro de ese Circuito, comunican que, a partir del 1 de noviembre 2020, las 9 plazas de persona técnica judicial del Juzgado Civil tramitaran diariamente 15 expedientes (10 de cobro -prevenciones de 5 días y 5 civiles).

Con la cuota establecida, se logra cubrir la entrada civil tanto de asuntos nuevos como escritos. Se mantiene el proveído para la persona juzgadora supernumeraria (4 personas técnicas) y de las restantes 5 que se unen al plan de trabajo por los meses de noviembre y diciembre 2020 la firma de lo que resuelvan en materia de Cobro será asumido por las Juezas y Jueces titulares del Juzgado de Cobro como recargo. Se cuenta con el visto bueno de las personas juzgadoras de Cobro.

Le corresponderá entonces a los Jueces Civiles, durante los meses de noviembre y diciembre incrementar la celebración de audiencias y dictado de sentencia, dado que cada persona técnica judicial solo les pasará a firmar en promedio 5 expedientes civiles por día (de una cuota mínima de 15 cada uno).

A partir de enero 2021, de prorrogarse el plan de trabajo, la firma de todos los asuntos tramitados por el personal técnico del Juzgado Civil, tanto en materia Civil como Cobro, será asumida por las personas juzgadoras del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, ya que en total el personal técnico tramitaría como mínimo 15 expedientes diarios entre ambas materias.

* 1. ***Segundo Circuito Judicial de Alajuela***

*Cuadro 3*

***Resumen de cuotas alcanzadas en Cobro y Civil por parte del personal participante del plan de trabajo oficio 963-PLA-EV-2020, en el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, durante agosto y setiembre 2020***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Resumen. Cuotas alcanzas 1 al 31 de agosto** | **Resumen. Cuotas alcanzas 1 al 30 de setiembre** |
| **Técnica/o** |  **Cuota alcanzada** | **% Cobro** |  **Cuota alcanzada** | **% Civil**  |  **Cuota alcanzada** | **% Cobro** |  **Cuota alcanzada** | **% Civil**  |
| Técnica/o 1 | 173 | 124% | 115 | 82% | 149 | 106% | 102 | 73% |
| Técnica/o 2 | 127 | 91% | 104 | 74% | 118 | 84% | 91 | 65% |
| Técnica/o 3 | 183 | 131% | 100 | 71% | 136 | 97% | 102 | 73% |
| Técnica/o 4 | 154 | 110% | 9 | 6% | 125 | 89% | 2 | 1% |
| **Total de expedientes tramitados** | **637** |  | **328** |  | **528** |  | **297** |  |

Como se observa del cuadro 3 el rendimiento de las personas técnicos judiciales del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela es muy bueno. En de agosto 3 personas lograron superar el 100% de rendimiento, incluso una persona alcanzo 131%. Durante setiembre, una persona alcanzó un 106% y la persona con menor rendimiento fue de 84%.

La cantidad de asuntos tramitados por el personal técnico **en ambas materias** en agosto fue en total de 965 expedientes en ambas materias, 48 asuntos por día, lo que representa 12 expedientes pasados a firmar por día por persona técnica judicial.

La cantidad de asuntos tramitados por el personal técnicos **en ambas materias** en setiembre fue en total de 825 expedientes en ambas materias, 39 asuntos por día, lo que representa 10 expedientes pasados a firmar por día por persona técnica judicial.

A setiembre de 2020, el personal técnico judicial del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) ha tramitado 1278 expedientes del Juzgado de Cobro.

Cabe mencionar que:

* El plan de trabajo inicio el 24 de julio, y en 6 días hábiles de ese mes que trabajaron en el plan lograron resolver 113 expedientes cobratorios y 76 civiles.
* La persona técnica judicial 4 es el manifestador de la oficina, por lo que esta plaza no tramita materia Civil, salvo días de poca afluencia de público.

*Gráfico 2*

***Comportamiento de entrada de asuntos nuevos en el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, enero-setiembre de 2020***

Como se observa en el gráfico 2, el promedio de entrada del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) es de 58 asuntos nuevos por mes (en promedio 1 asunto nuevo por día por Técnica o Técnico Judicial).

También ingresan en promedio 398[[2]](#footnote-2) escritos por mes, lo que implica una entrada total mensual entre nuevos y escritos de 456 asuntos, entre 3 plazas de persona técnica judicial tramitadora, da un promedio de 152 asuntos por mes, 7 asuntos diario (cuota de resolución es de 15 expedientes diarios. Durante ejecución del plan de trabajo se redujo al 50%=7 asuntos).

Como parte del seguimiento al plan de trabajo, se procedió a revisar los expedientes asignados a cada persona técnica judicial y se detectó que para tramitar cada uno tiene en promedio 48 asuntos. También tienen asuntos en la tarea espera gestión de parte, sin embargo, esos expedientes, requieren que la parte solicite alguna gestión para tramitarlos.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tarea/Cantidad de Expedientes por Técnica/o de Trámite** | **Técnica/o 1** | **Técnica/o 2** | **Técnica/o 3** |
| Esperando tramite (casilla)1 | 204 | 160 | 100 |
| Notificándose | 22 | 61 | 10 |
| Para ordenar giro | 1 | 1 |   |
| Resolver trámite-proveído | 1 | 19 | 3 |
| Resolver demandas nuevas | 1 | 1 |   |
| Revisar | 1 | 2 |   |
| Espera término |   | 4 |   |
| Vencimiento plazo 3 días |   |   | 4 |
| Vencimiento plazo 5 días |   |   | 2 |
| Vencimiento plazo 8 días | 6 |   | 1 |
| Vencimiento plazo 15 días | 1 |   | 3 |
| Vencimiento plazo 30 días |  |   |   |
| **Total expediente para resolver** | **33** | **88** | **23** |

**Fuente:** Sistema de Escritorio Virtual del Juzgado Civil de Alajuela al 21 de octubre de 2020.

**Nota 1:** Expedientes requieren gestión de parte para tramitarlos.

1. Actualmente, la firma de asuntos cobratorios resueltos como parte del plan de trabajo está siendo asumida por personal Supernumerario hasta diciembre 2020.

En el caso de Alajuela existen 3 personas juzgadoras y 9 técnicas (3 equipos de trabajo), con un promedio por persona técnica judicial de 10 expedientes pasados a firmar diariamente (considerando asuntos civiles y cobratorios), representaría una firma de aproximadamente 30 asuntos diarios a firmar por persona juzgadora (cuota mínima de 45 por día por persona juzgadora).

En el Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) existe 1 persona juzgadora y 4 técnicas (1 equipo de trabajo), con un promedio por persona técnica judicial de 11 expedientes pasados a firmar diariamente (considerando asuntos civiles y cobratorios), representaría una firma de aproximadamente 44 asuntos diarios a firmar por persona juzgadora (cuota mínima de 45 por día), considerando que las 4 plaza se avoquen a la tramitación, sin embargo, como se explicó líneas atrás una de estas plazas es manifestador, y solamente tramita en caso de ausencia de público.

De prorrogarse el plan de trabajo a partir de enero 2021, la firma de los asuntos resueltos por las Técnicas y Técnicos Judiciales Civiles (tanto en materia Civil como Cobro) debe ser asumida por las personas juzgadoras Civiles; dada la baja carga de trabajo en materia civil están en capacidad de asumir la firma de los que proveen sus personas técnicas judiciales.

Lo anterior, también fundamentado en el acuerdo del Consejo Superior en sesión 71-2020 celebrada el 14 de julio de 2020, artículo XXXVI donde se hace la siguiente aclaración respecto a la Jurisdicción Civil” Por *otro lado, revisando el tema de las jurisdicciones, se ha entendido que el tema cobratorio es una derivación del tema civil como genérico o general*”.

1. En lo que respecta al impacto del plan de trabajo en los Juzgados Cobratorios se extrae la siguiente información.
	1. ***Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.***

Como antecedente, la Contraloría de Servicios de Alajuela presentó un oficio CAL-141-2020 ante la Comisión Jurisdiccional Civil con situaciones acontecidas con el Juzgado de Cobro de Alajuela donde se indica la demora en atención de las prevenciones.

En el siguiente gráfico, se muestra el detalle de la cantidad de expedientes ubicados en la casilla de vencidos de cinco días del Juzgado de Cobro de 2020 en marzo, setiembre y octubre de 2020.

***Gráfico 3***

***Comportamiendo de las prevenciones de cumplimiento, Juzgado de Cobro de Alajuela, marzo-octubre 2020***



**Fuente:** Subproceso de Evaluación de la Dirección de Planificación con datos suminstrados por el Juzgado de Cobro de Alajuela.

En atención al oficio CAL-141-2020 el profesional de la Dirección de Planificación a cargo del Modelo Sostenibilidad de Alajuela ajusta las cuotas de trabajo del personal técnico del Despacho de Cobro e implementa un plan de trabajo para reducción de las prevenciones, que permitió pasar de 7359 registrados al 12 de marzo de 2020 a 2639 al 19 de octubre 2020.

Como parte del seguimiento (agosto de 2020) al plan de trabajo 963-PLA-EV-2020 el Profesional a cargo del Modelo Sostenibilidad de Alajuela coordina con el Equipo de Mejora de Procesos del Juzgado de Cobro para realizar un plan remedial para la depuración y archivo de los expedientes ubicados en la casilla de vencidos de 5 días en donde no se cumplió con lo prevenido.

 Resultante de la labor realizada por parte del personal técnico del Juzgado de Cobro de Alajuela se logró determinar que del total de 3884 expedientes ubicados en la casilla de vencidos de 5 días al 17 de setiembre de 2020; un total de 1043 (26,9%) expedientes se encontraban para archivar.

En una segunda etapa se realizó una depuración masiva por parte del personal técnico y según consulta realizada al Juzgado de Cobro de Alajuela al 19 de octubre 2020 se mantiene en la casilla de vencidos de 5 días 2639 expedientes.

Como se observa, el plan de trabajo desarrollado en el Juzgado de Cobro de Alajuela y la colaboración por parte del personal del Juzgado Civil del Circuito ha contribuido a la reducción de la cantidad de expediente pendientes de resolver con prevenciones de 5 día y los escritos asociados a estos expedientes. Se ha mantenido el plazo de resolución de demandas nuevas y se ha disminuido el tiempo promedio de duración de los procesos, en solo 2 meses de funcionamiento del plan.

*Ilustración 1*

***Indicadores de gestión Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, julio-setiembre 2020***



Fuente: Matriz de indicadores del Juzgado de Cobro de Alajuela.

Nota: Los colones en las matrices son alertas únicamente, la diferencia de color es por un tema de formato, el cual se está configurando con el usuario encargado de llevar la matriz.

* 1. ***Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela***

El plan de trabajo ha contribuido a mantener el circulante, se aumentó la salida de asuntos, se redujo el tiempo promedio del proceso.

Una de las plazas del Juzgado Civil tenía demandas nuevas pendientes de tramitar, se solicitó por parte de la Dirección de Planificación atender esos asuntos prioritariamente y para los indicadores de octubre 2020 se visualizará la mejoría en los plazos.

*Ilustración 2*

***Indicadores de gestión Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, junio-setiembre 2020***



Fuente: Matriz de indicadores del Juzgado de Cobro del II CJ Alajuela.

Nota: Los colones en las matrices son alertas únicamente, la diferencia de color es por un tema de formato, el cual se está configurando con el usuario encargado de llevar la matriz.

1. **Conclusiones:**
	1. Los resultados durante los primeros dos meses de ejecución del plan de trabajo aprobado por el Consejo Superior en sesión 71-2020 celebrada el 14 de julio de 2020, artículo XXXVI (oficio 963-PLA-EV-2020) puede calificarse como muy bueno; considerando la curva de aprendizaje, uso de licencias VPN por la emergencia nacional, problemas intermitentes de conexión a los sistemas, permisos adicionales e incluso la resistencia que se presenta por lo general al inicio de los planes de trabajo.
	2. La labor de las personas trabajadoras de los despachos civiles es de resaltar, ya que están logrando maximizar los recursos públicos y buscando cumplir con una justicia pronta en sus circuitos.
	3. Con la ejecución del plan de trabajo, ha quedado demostrada la capacitada operativa de las oficinas civiles de asumir su carga de trabajo y adicionalmente prestar colaboración para la resolución de asuntos cobratorios; no solo por parte de las personas técnicas sino también juzgadoras.
	4. La ejecución de este plan de trabajo ha permitido prestar colaboración en la resolución de asuntos cobratorios, sin implicar gastos adicionales para el Poder Judicial ni el país.
	5. El Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela como plan remedial y partir del 1 de noviembre 2020 para que sus 9 plazas de persona técnica judicial logren alcanzar su cuota de trámite diaria de 15 expedientes pasados a firmar, se les asignarán 10 expedientes de cobro -prevenciones de 5 días y 5 expedientes civiles, lo que representa incluso solo el 71% de su capacidad (10/27 + 5/15 = 71%).

Con la cuota establecida se logra cubrir la entrada civil tanto de asuntos nuevos como escritos. Se mantiene el proveído para la persona juzgadora supernumeraria (4 personas técnicas) y de las restantes 5 Técnicas o Técnicos Judiciales que se unen al plan de trabajo por noviembre y diciembre 2020; la firma de lo que estas tramiten será asumida por las Juezas y Jueces del Juzgado de Cobro de Alajuela como recargo temporal. Se cuenta con el visto bueno de las personas juzgadoras de Cobro.

* 1. En el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), con la cuota del 50% de trámite en materia Civil logra cubrir la entrada tanto de asuntos nuevos como escritos. Tramitando expedientes civiles y de cobro logran cumplir la cuota de proveído para firma del Juez Supernumerario hasta diciembre 2020 y permitirá cumplir la cuota de firma del Juez Civil a partir de enero 2021.
	2. Se debe mantener el seguimiento mensual al plan de trabajo en forma conjunta entre el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Dirección de Planificación, para detectar cambios significativos en la entrada de las oficinas civiles o cualquier otra variación importante que justifique una modificación al plan de trabajo.
	3. De lo expuesto, se concluye que se cuenta con las condiciones para prorrogar el plan de trabajo del primer día hábil de enero al último día hábil de junio 2021. A partir de esa fecha la firma del proveído de las personas técnicas judiciales civiles tanto materia civil como cobro, debe ser asumida por el personal juzgador de los Juzgados Civiles del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela. De esta forma no se requiere de personal supernumerario, y las Juezas y Jueces civiles pueden alcanzar su cuota de firma diaria.
1. **Recomendaciones**

***Al Consejo Superior:***

* 1. Tomar nota de los buenos resultados del plan de trabajo obtenidos durante los primeros 2 meses de ejecución (agosto y setiembre 2020) y resaltar el compromiso mostrado por los Juzgados Civiles de Primer y Segundo Circuito de Alajuela en colaborar en la resolución de asuntos cobratorios y el buen rendimiento del personal técnico de los Juzgados de Cobro de ambos Circuitos.
	2. Tomar nota de la ampliación al plan de trabajo, en carácter de plan remedial acordado por el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, de manera que se incluyen dentro del plan la totalidad de las personas técnicas judiciales tramitadoras (4 personas iniciales + 5 personas adicionales). Además, dada la baja entrada de la oficina, acuerdan resolver diariamente 15 expedientes con la siguiente proporción: 10 expedientes con prevención de 5 días de Cobro y 5 Civiles; lo que representa incluso solo el 71% de su capacidad (10/27 + 5/15 = 71%).
	3. Aprobar la prórroga del plan de trabajo propuesto del primer día hábil de enero hasta el último día hábil de junio 2021, correspondiendo a las personas juzgadoras Civiles la firma del proveído de sus técnicos (asuntos civiles y cobratorios).
	4. Dada la modificación propuesta, de que la firma del proveídos de las plazas civiles (asuntos que tramiten tanto civiles como de cobro) sea asumido por las personas juzgadoras, sin que ello represente un incremento en su cuota de firma diaria, se recomienda de ser necesario previo a conocer este oficio sírvase remitirlo en consulta a la Dirección Jurídica y la Dirección de Gestión Humana; a fin de que, se pronuncien respecto a si existe un ius variandi que impida solicitar a las personas Juzgadoras Civiles que firmen lo que sus técnicos les provean. Asimismo, la Dirección Jurídica se sirvan aclarar si la materia Civil, abarca tanto Civil como Cobro, si se trata o no de una misma Jurisdicción. Caso contrario debería mantenerse la forma en la que actualmente se realiza la firma del proveído de este plan de trabajo con personal supernumerario o recurso juzgador de cobro que asume esa firma.
	5. Ampliar el alcance del plan de trabajo, de forma que tanto las plazas de personas técnicas judiciales como personas juzgadoras se avoquen a la resolución de asuntos cobratorios; sean nuevos, con prevención de 5 días, o que se extienda en caso de requerirse a la atención de escritos, liquidaciones, entre otros. Bajo el entendido de que se continuará con el seguimiento mensual y de ser necesario un ajuste se comunicará lo pertinente por parte de la Dirección de Planificación.
	6. En los Circuitos Judiciales donde la capacidad operativa de los Juzgados y Tribunales de Primera Instancia Civil, se les permita dar colaboración a la materia cobratoria, y de esta forma replicar el plan de trabajo del oficio 963-PLA-EV-2020, en donde tanto las plazas de personas técnicas judiciales como personas juzgadoras se avoquen a la resolución de asuntos cobratorios; sean nuevos, con prevención de 5 días, atención de escritos, entre otros; según ajuste proporcional de la cuota de trabajo que realice la Dirección de Planificación.

De esta manera se hace un uso eficiente de los recursos institucionales y presta colaboración en materia cobratoria con personal de la misma Jurisdicción Civil-Cobro, sin requerir plazas o costos adicionales. En el caso de los Circuitos Judiciales donde existan profesionales del modelo de sostenibilidad, se dará el seguimiento respectivo por parte de la Dirección de Planificación.

***Al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela:***

* 1. Velar por el cumplimiento de las cuotas de trabajo por parte la **totalidad** del personal.

***A los Gestores en materia Civil y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y oficinas Civiles de Primera y Segunda Instancia:***

* 1. Identificar otras oficinas civiles (Juzgados y Tribunales de Primera Instancia) donde la capacidad operativa lo permita (bajo rendimiento del personal técnico por falta de asuntos para tramitar) y replicar el plan de trabajo del oficio 963-PLA-EV-2020 aprobado por el Consejo Superior en sesión 71-2020 celebrada el 14 de julio de 2020, artículo XXXVI, en donde tanto las plazas de personas técnicas judiciales como personas juzgadoras se avoquen proporcionalmente a la resolución de asuntos cobratorios; sean nuevos, con prevención de 5 días, atención de escritos, liquidaciones, entre otros; según ajuste proporcional de la cuota de trabajo que realice la Dirección de Planificación.**”**

-0-

La licenciada Franciny Gutiérrez López, Jueza Coordinadora del Juzgado Civil de Alajuela, mediante nota del 19 de enero de 2021, comunicó:

“El informe 2047-PLA-EV-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 contiene las siguientes recomendaciones:

“5.5. Ampliar el alcance del plan de trabajo, de forma que tanto las plazas de personas técnicas judiciales como personas juzgadoras se avoquen a la resolución de asuntos cobratorios; sean nuevos, con prevención de 5 días, o que se extienda en caso de requerirse a la atención de escritos, liquidaciones, entre otros. Bajo el entendido de que se continuará con el seguimiento mensual y de ser necesario un ajuste se comunicará lo pertinente por parte de la Dirección de Planificación.”

Existen diversas inquietudes alrededor de la propuesta. El Juzgado Civil de Alajuela se encuentra trabajando bajo el plan número 963-PLA-EV-2020 desde agosto del año 2020, donde las nueve personas técnicas judiciales que conforman el despacho están en la resolución de asuntos cobratorios. Como bien indica la Dirección de Planificación, dicho plan ha dado resultado de manera cuantitativa, pero han existido diversos problemas, los cuales no son expuestos en el informe 247-PLA-EV-2020.

Entre los problemas encontrados, se puede mencionar la incertidumbre que genera a las personas técnicas judiciales resolver asuntos de una materia en la cual no tienen experiencia. No se ha brindado ninguna capacitación al respecto, no tienen un canal de comunicación idóneo para evacuar dudas, se pasan expedientes con un retraso en tiempo muy considerable que puede generar problemas con las personas usuarias, debido a que no saben a quién recurrir para conocer del estado proceso. No se aplicó curva a aprendizaje. Todo esto ha generado estrés en el personal técnico, el cual se ve reflejado en la cantidad de devoluciones que se realizan en los proyectos que realizan en expedientes de la materia civil –no cobratoria-. Algunos expedientes de materia civil son de resolución compleja, lo cual conlleva que, por el cumplimiento de la cuota cobratoria, a lo cual también deben prestarle atención y hacerlo con el cuidado oportuno, lógicamente se les dificulte la atención debida a los casos de la materia civil- Cuotas que es muy importante mencionar, se encuentran desactualizadas, y no se toman en cuenta otras funciones del personal técnico.

En cuanto a este último tema, es importante mencionar que las cuotas actualmente asignadas para la tramitación de asuntos en Juzgado Civil son las mismas que aplicaban para los extintos Juzgados Civiles de Mayor y Menor Cuantía. Se desconoce si la Dirección de Planificación, una vez entrada en vigor la reforma procesal civil, ha realizado un estudio detallado para determinar cuáles son las cuotas de tramitación realmente esperables del personal técnico judicial dentro del nuevo modelo oral, donde sus funciones no se centran específicamente en la manifestación y redacción de resoluciones de trámite de los procesos, sino también en apoyo al modelo oral para la agenda, convocatoria, preparación, desarrollo, documentación y seguimiento de las audiencias orales que realizan las personas juzgadoras.

Ahora bien, en cuanto a la recomendación de continuar con las personas técnicas y agregar las plazas de las persona juzgadoras para asumir funciones del Juzgado de Cobro Judicial, se dimensionan mayores problemas el Juzgado Civil cuenta con tres plazas de jueces y juezas, las cuales, entre otras labores, realizan las funciones de revisar proyectos de resoluciones para su corrección, depuración, ajuste y firma, girar depósitos, realizar audiencias, dictar sentencias y otras resoluciones de fondo establecidas. Estas funciones son determinadas por los indicadores de gestión. Pero estos indicadores se encuentran desactualizados a la realidad vivida por el despacho, ya que, similar a lo indicado para la fijación de la cuota de trabajo del personal técnico, no fueron creados tomando a la medida del Código Procesal Civil (Ley 9342) sino la ley 7130 (que lleva el mismo nombre), la cual fue derogada por la normativa mencionada el 8 de octubre del 2018. Con esta reforma, se dieron muchísimos cambios que implican una mayor labor por parte de la persona juzgadora, los cuales no son contemplados en el informe de Planificación que respetuosa pero responsablemente, se critica. El juzgado Civil se ha mantenido a un plazo razonable en la resolución de los casos, precisamente en virtud de los esfuerzos del personal. Si la propuesta es aceptada, eso conllevaría un quebranto a las funciones debidamente establecidas y lo más importante aún, que puedan aumentar los tiempos de respuesta de lo civil, así como que las personas juzgadoras cuenten con menor tiempo hábil dentro de su jornada laboral para realizar las otras funciones mencionadas, lo que implicará atrasos y mora judicial.

Este plan contenido en el informe 2047, solo toma en cuenta una parte de la función de la persona juzgadora (la firma), pero no integralmente las funciones que se cumple en el juzgado civil. No se ve dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Planificación, una debida fundamentación o estudio donde se denoten las realidades actuales del proceso civil y todo lo que conlleva a la persona juzgadora en tiempos efectivos, realizar las diversas funciones del puesto. La carga de trabajo que se maneja en el Juzgado Civil de Alajuela ha dado para cumplir cuotas de fallo y audiencias requeridas por Planificación. Se invierten tiempos considerables en cada una de las diversas funciones realizadas por el personal juzgador. Una sentencia en materia civil, por los diversos y complejos temas jurídicos que se conocen, no se le podría dar un tiempo mínimo para su elaboración y validación, o bien, con tal de colaborar con la materia cobratoria, pretender que se emitan de forma apresurada, en detrimento de la calidad de la justicia que merecen nuestros usuarios. Así, incluir en las funciones de las personas juzgadoras civiles la revisión de expedientes y proyectos de resolución, con su respectiva depuración, corrección y ajuste para finalmente arribar a la firma de las resoluciones en los procesos cobratorios, es una irresponsable sobrecarga de labores de la persona juzgadora.

También es importante indicar que van existir diferencias de criterio entre los integrantes del Juzgado de Cobro y del Juzgado Civil, que implicaría una afectación directa al servicio público al usuario. Lo anterior generaría además inconsistencias que acumularía cantidad de recursos contra las resoluciones, aumento del tiempo de resolución final de procesos y aumento en la cantidad de apelaciones para el Superior en grado.

Otro aspecto corresponde al tema del aumento de trabajo para los juzgadores y juzgadoras del Juzgado Civil, quienes hasta el día de hoy están alcanzando apenas la cuota de expedientes exigida por los indicadores de gestión; más con el aumento de firmas de procesos de cobro, se vería alterada la capacidad de dictado de fallo con el consecuente atraso para los usuarios. Ya es conocido que existen quejas contra el Juzgado de Cobro por atraso, mientras que el Juzgado Civil está dando respuesta dentro de los parámetros de indicadores con satisfacción al usuario reflejado en la inexistencia de tales quejas. Es decir, se trasladaría la situación vivida por Cobro al Civil en detrimento de la administración de justicia.

El tema administrativo también es preocupante, pues también implica que la carga de trabajo para el coordinador judicial del Juzgado Civil aumenta, con la coordinación a su vez con el juzgado de cobro en temas ahora más sensibles de criterios de juzgadores y devoluciones innecesarias por tal consideración. Ello implica que los objetivos de cumplimiento del plan del juzgado estarían en riesgo desde que se propuso con las condiciones de trabajo actuales y las cargas ya conocidas; mientras que la situación vendría a aumentar las cargas laborales y los problemas apuntados y con ello también la afectación directa en indicadores y en desempeño.

Desde el punto de vista legal, la competencia de los Juzgados Civiles se encuentra contenida en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

“Artículo 105.- Los juzgados civiles conocerán:

1) De todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía. Además de los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública.

2) De los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda.

3) De los demás procesos que determine la ley.”

Con ello no parece prudente que, por acto administrativo, propuesto por la Dirección de Planificación, se cambie la competencia del despacho y sus funcionarios, dada así por la existencia de otros juzgados como lo son los especializados de cobro judicial y el Juzgado Concursal para las otras materias especializadas adscritas a la jurisdicción civil, pero con muchas diferencias entre sí, de ahí precisamente que la institución optara por la creación de despachos especializados.

Es importante diferenciar conceptualmente la Competencia de la Jurisdicción, puesto que, si bien es correcto que la Jurisdicción Civil, incluye el tema Cobratorio y Concursal, no lo es afirmar, que los jueces de uno u otro despacho tengan competencia para el conocimiento indistinto de esos asuntos. La competencia es otorgada por ley, y para ser modificada debe seguirse el mismo procedimiento; sea un paralelismo de formas, de manera que no puede una norma inferior, modificar una norma de rango superior, es así como no sería admisible que un acuerdo de un órgano administrativo como lo es Planificación pueda cambiar lo dispuesto en una ley.

En cuanto el factor humano, existe un proceso selección realizado por Carrera Judicial en el cual la persona que opta por determinado puesto, y ampliando las labores del personal juzgador, se estructura un plan en contra de lo seleccionado y la categoría, por la cual se realizaron la prueba de selección y reclutamiento

Como integrantes del Poder Judicial, estamos todos conscientes que existe un servicio público que debemos honrar. Pero, para hacerlo correctamente, es necesario que se revisen las cuestiones de legalidad y funcionales adecuadamente. Este tipo de decisiones no se pueden adoptar de forma apresurada, sin una planificación institucional que primero revise el esquema de funcionamiento actual del Juzgado Civil, la depuración de sus indicadores, con lo cual, se tome en cuenta el impacto que un plan emergente podría tener en los tiempos de respuesta del despacho colaborador y en la capacidad real de asumir unas y otras funciones conjuntamente.

En virtud de las falencias técnicas y legalidades apuntadas, el Juzgado Civil de Alajuela no esta de acuerdo en que se apruebe en los términos propuestos y solicita no se apruebe el informe 2047-PLA-EV-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020.”

- 0 -

Interviene el integrante Amador Badilla: “Viendo esa objeción a mí me preocupa mucho el tema, porque para todos es sabido que la materia de cobro, no ha sido lo más eficiente, por diversidad de motivos.

Ahora en este informe se recarga la tarea de los jueces civiles con firmas de los temas de cobro judicial, yo creo que nunca hay que vestir un santo para vestir otro, es decir si cobro no ha sido tan eficiente, busquemos la forma de que el sistema sea eficiente, pero no recarguemos una materia que está empezando con un código procesal y empecemos a darle del fracaso de los otros, es decir, yo en ese punto me pongo al informe y no estaría de acuerdo y mi voto sería negativo con vista en ese informe de la Dirección de  Planificación, porque no creo que se solucionen los temas dándole trabajo de unos jueces a otros y contaminando de alguna manera la materia que necesitamos sea célere, con un atraso ya histórico, no sé cuánto llevará de atraso, no creo que sea conveniente para un buen ejercicio de la administración de justicia, por lo que mi voto es negativo para ese informe.

Indica la integrante Pizarro Gutiérrez: “Dentro del informe se dice que las cuotas que se vienen sacando los juzgados civiles da para proporcionar ese apoyo a los juzgados de cobros, inclusive con esa cuota aún no estarían como al 100% de las labores ordinarias que ellos puedan realizar, entonces no sería un recargo porque según el estudio de la Dirección de Planificación la estructurada da, el punto 5 lo estamos enviando a la Dirección Jurídica también para que ellos nos aclare que esté si la materia civil abarca tanto civil como cobro porque ellos hacen una diferencia, ahí, que cobro no es de la materia Civil y entonces se remite a la Dirección Jurídica para que nos diga si es o no, y también si hay algún tipo de ius variandi, en la firma de los proveídos que ellos mencionan.

El integrante Amador Badilla añade: “Yo específicamente, no estaría de acuerdo con la recomendación 5.4 del informe.

La integrante Pizarro Gutiérrez, para mejor comprensión hace lectura literal del punto 5.4, que refiere el integrante Amador: “*Dada la modificación propuesta, de que la firma del proveídos de las plazas civiles (asuntos que tramiten tanto civiles como de cobro) sea asumido por las personas juzgadoras, sin que ello represente un incremento en su cuota de firma diaria, se recomienda de ser necesario previo a conocer este oficio sírvase remitirlo en consulta a la Dirección Jurídica y la Dirección de Gestión Humana; a fin de que, se pronuncien respecto a si existe un ius variandi que impida solicitar a las personas Juzgadoras Civiles que firmen lo que sus técnicos les provean.  Asimismo, la Dirección Jurídica se sirvan aclarar si la materia Civil, abarca tanto Civil como Cobro, si se trata o no de una misma Jurisdicción. Caso contrario debería mantenerse la forma en la que actualmente se realiza la firma del proveído de este plan de trabajo con personal supernumerario o recurso juzgador de cobro que asume esa firma.*

Luego añade: “Entonces a lo que se refiere el integrante Amador Badilla, se está enviando la Dirección Jurídica precisamente para que ellos se pronuncien en este punto.

El integrante Amador Badilla responde al respecto: “Primero, hago esa argumentación de fondo, por que al final el tema es que los jueces civiles vengan hacer un poco del trabajo de lo que hacen los jueces de cobro, el tema de la especialidad, no sé, me voy más a este tema, sobre una estructura que no ha servido, se le recarga otros jueces ¿cuál es el beneficio? Sí ya de por sí lleva un arrastre y no es que esto va a significar menos mora en la materia o menos retraso, recargar unas materias a otras (que no han servido) no creo que sea una solución viable, no es más que un apagafuegos, y no lo veo prudente.

 El integrante Montero Zuñiga indica: “Yo si comparto la propuesta que trae el proyecto, porque ahí queda claro que incluso con ese recargo que supuestamente se les estaría dando con temas de cobro a los civiles apenas llegaríamos a un  71% de la capacidad de trabajo del despacho, entonces están muy holgados, otra opción sería trasladar jueces de una materia a otra que me parece que sería más violento o grosero y me parece que lo civil y de cobro son muy afines, entonces yo no veo como que haya una división de materia muy fuerte, entonces yo estaría de acuerdo como viene el proyecto.

Nuevamente retoma la palabra la integrante Pizarro: “Hay dictamen de la procuraduría, respeto a los juzgados de familia, que creo que vienen en tránsito, conozcan diferentes materias entre ellos, que las cargas laborales sea compartida, entonces si de alguna forma tocaran esto, vamos a ver qué es lo mismo, por eso se le solicita a la Dirección Jurídica que nos digan si la materia de civil y cobro pertenecen a la misma jurisdicción, por que eventualmente podría ser eso también.

El licenciado Carlos Mora Rodriguez, Subsecretario General de la Corte aclara lo siguiente: “Ella hace alusión al punto 5.5 también, que dice que es ampliar el alcance del plan de trabajo de forma que tanto las plazas de personas técnica judiciales como personas juzgadoras se avoquen a la resolución de asuntos cobratorios.

El Presidente, magistrado Cruz Castro consulta: “Están de acuerdo con el informe de la Dirección de Planificación.”

Al afirmarse la interrogante, se tiene por rechaza la gestión de la licenciada Gutiérrez López, Jueza Coordinadora del Juzgado Civil de Alajuela,

El presidente Cruz pregunta al integrante Amador si desea salva el voto

El integrante Amador Badilla contesta afirmativamente, indicando que, por las razones expuestas, el informe no cuenta con su voto.

**Por mayoría se acordó:** **1)** Tener por rendido el Informe N° 2047-PLA-EV-2020 de la Dirección de Planificación, relacionado con “el Plan de Trabajo de los Juzgados Civiles y la variación en las cuotas de los Juzgados de Cobro del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela.” **2)** Tomar nota de las conclusiones esgrimidas en este informe. **3)** Tomar nota de los buenos resultados del plan de trabajo obtenidos durante los primeros 2 meses de ejecución (agosto y setiembre 2020) y resaltar el compromiso mostrado por los Juzgados Civiles de Primer y Segundo Circuito de Alajuela en colaborar en la resolución de asuntos cobratorios y el buen rendimiento del personal técnico de los Juzgados de Cobro de ambos Circuitos. **4)** Tomar nota de la ampliación al plan de trabajo, en carácter de plan remedial acordado por el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, de manera que se incluyen dentro del plan la totalidad de las personas técnicas judiciales tramitadoras (4 personas iniciales + 5 personas adicionales). Además, que, dada la baja entrada de la oficina, acuerdan resolver diariamente 15 expedientes con la siguiente proporción: 10 expedientes con prevención de 5 días de Cobro y 5 Civiles; lo que representa incluso solo el 71% de su capacidad (10/27 + 5/15 = 71%). **5)** Aprobar la prórroga del plan de trabajo propuesto del primer día hábil de enero hasta el último día hábil de junio 2021, correspondiendo por el momento a las personas juzgadoras supernumerarias y a las de cobro la firma del proveído de los técnicos (asuntos civiles y cobratorios). Sin embargo, dada la modificación propuesta, de que la firma del proveído de las plazas civiles (asuntos que tramiten tanto civiles como de cobro) sea asumido por las personas juzgadoras, sin que ello represente un incremento en su cuota de firma diaria, resulta necesario remitir este aspecto a la Dirección Jurídica y la Dirección de Gestión Humana; a fin de que, se pronuncien respecto a si dicha modificación representa un ius variandi abusivo. Asimismo, la Dirección Jurídica deberá determinar si la materia Civil, abarca tanto Civil como Cobro, así como si se trata o no de una misma Jurisdicción. En caso de que la firma del proveído no represente un ius variandi serán las personas juzgadoras civiles quienes asumirán dicha labor. **6)** En caso de determinarse que la propuesta de la Dirección de Planificación no representa un ius variandi abusivo, se deberá ampliar el alcance del plan de trabajo, de forma que tanto las plazas de personas técnicas judiciales como personas juzgadoras se avoquen a la resolución de asuntos cobratorios; sean nuevos, con prevención de 5 días, o que se extienda en caso de requerirse a la atención de escritos, liquidaciones, entre otros. Bajo el entendido de que se continuará con el seguimiento mensual y de ser necesario un ajuste se comunicará lo pertinente por parte de la Dirección de Planificación. **7)** Supeditado al criterio de la Dirección Jurídica indicado en los puntos anteriores,en los Circuitos Judiciales donde la capacidad operativa de los Juzgados y Tribunales de Primera Instancia Civil, permita dar colaboración a la materia cobratoria, y de esta forma replicar el plan de trabajo del oficio 963-PLA-EV-2020, en donde tanto las plazas de personas técnicas judiciales como personas juzgadoras se avoquen a la resolución de asuntos cobratorios; sean nuevos, con prevención de 5 días, atención de escritos, entre otros; según ajuste proporcional de la cuota de trabajo que realice la Dirección de Planificación, deberá procederse de esa forma, haciéndose un uso eficiente de los recursos institucionales. En el caso de los Circuitos Judiciales donde existan profesionales del modelo de sostenibilidad, se dará el seguimiento respectivo por parte de la Dirección de Planificación. **8)** El Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela velarápor el cumplimiento de las cuotas de trabajo por parte la totalidad del personal. **9)** De igual forma a lo indicado en el punto 8de este acuerdo, los Gestores en materia Civil y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y oficinas Civiles de Primera y Segunda Instancia deberán identificar otras oficinas civiles (Juzgados y Tribunales de Primera Instancia) donde la capacidad operativa lo permita (bajo rendimiento del personal técnico por falta de asuntos para tramitar) y replicar el plan de trabajo del oficio 963-PLA-EV-2020 aprobado por el Consejo Superior en sesión 71-2020 celebrada el 14 de julio de 2020, artículo XXXVI, en donde tanto las plazas de personas técnicas judiciales como personas juzgadoras se avoquen proporcionalmente a la resolución de asuntos cobratorios; sean nuevos, con prevención de 5 días, atención de escritos, liquidaciones, entre otros; según ajuste proporcional de la cuota de trabajo que realice la Dirección de Planificación. **10)** Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de la Jurisdicción Civil, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, al Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), al Juzgado de Cobro de Alajuela, al Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) y a la Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de Alajuela. **11.)** Rechazar la gestión licenciada Franciny Gutiérrez López, Jueza Coordinadora del Juzgado Civil de Alajuela, mediante nota del 19 de enero de 2021, debido a que el informe de la Dirección de Planificación contó con aval de mayoría este Consejo.**”**

**Atentamente,**

Licda. Vanessa Fernández Salas

Prosecretaria General interino

Secretaría General de la Corte

Cc:

Comisión de la Jurisdicción Civil.

Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos)

Juzgado de Cobro de Alajuela.

Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos).

Dirección de Planificación

Dirección de Gestión Humana

Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela

Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos)

Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de Alajuela

Licda. Franciny Gutiérrez López, Jueza Coordinadora del Juzgado Civil de Alajuela

Diligencias / Refs: (**8148-2010,14467-2020, 720-2021**)

**salvarezat**

1. Promedio entrada de escritos de enero a setiembre 2020. [↑](#footnote-ref-1)
2. Promedio de enero a setiembre 2020. [↑](#footnote-ref-2)